



Artículo 90 Fracción XXVI-A

Con fundamento en el Capítulo II de la Ley General de Partidos Políticos en su Artículo 61. Fracción F) Párrafo Primero.

Entregar al Consejo General del Instituto la información siguiente:

- I. En un plazo de setenta y dos horas, contado a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento, sus estados financieros con un corte de información al momento de la solicitud;

Expuesto lo anterior se hace mención de que no se generó información acerca de la situación financiera y estados de situación patrimonial, debido a que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, no notifico para el requerimiento de sus estados financieros a este sujeto obligado.